

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. EDGAR MARTIN RAMIREZ PECH, Y EL LIC. LUIS ADALBERTO NAVARRO LÓPEZ, ENCARGADO DE LA GERENCIA SUCURSAL PACÍFICO DE DICONSA EN EL ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DICONSA"; Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2° de la Ley de Planeación, señala que la planeación nacional del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basada en diversos principios tales como la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

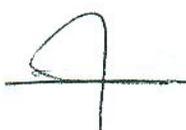
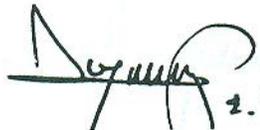
La Ley General de Desarrollo Social determina que la política de desarrollo social se sujetará entre otros principios al de la solidaridad, entendida como la colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Así mismo destaca que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, señala la obligación de las dependencias y entidades federales para establecer la debida colaboración en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

DECLARACIONES

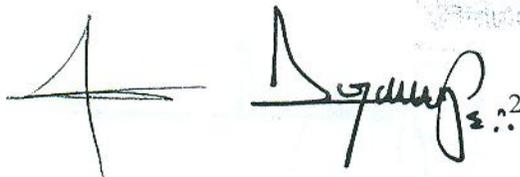
I.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

  2.°

- a) Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 18, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- b) Declara la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de su titular: que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º, 8º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el Estado.
- c) Declara la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Sinaloa, a través de su titular: que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en los términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º, 8º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 15, Fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de formular, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de desarrollo urbano, vivienda y desarrollo social en la entidad, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable, así como diseñar, coordinar y evaluar los planes y programas del Gobierno del Estado que promuevan el desarrollo social y privado.
- d) Que los compromisos adquiridos en el presente Convenio están en concordancia con los programas sociales que se llevan a cabo, en el Estado de Sinaloa.
- e) Para los efectos de este Convenio señala su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno del estado de Sinaloa, sito en Calzada Insurgentes y Lázaro Cárdenas, Colonia Centro en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.- "DICONSA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- a) Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura 40071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público 113 del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en la Relación de Entidades Paraestatales, de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto del 2010 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.




Mediante Escritura Pública número 73695 otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación social a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del 1° de enero del 2000.

Por Escritura Pública número 73703, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del Sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V. como fusionante de todas ellas.

Por Escritura Pública número 73766, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del Sistema "DICONSA", como fusionadas.

Todas las escrituras mencionadas anteriormente, se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 98440.

- b) El CP Edgar Martín Ramírez Pech en su carácter de Director General de "DICONSA", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de la Escritura Pública Número 38,325 de fecha primero de octubre del año dos mil nueve otorgada ante la Fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237, del Distrito Federal, para la suscripción del presente documento en representación de "DICONSA".
- c) El Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, se encuentra sujeto a las Reglas de Operación expedidas por la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C. P. 14020, México, Distrito Federal.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para obligarse y celebrar convenios, contratos y que las mismas pertenecen a diferentes órdenes de Gobierno, manifestando su expresa conformidad de someterse a las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Que en vista de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

 3







CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "DICONSA" en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer las bases y mecanismos generales mediante las cuales "El Estado" pueda dar cumplimiento a sus programas sociales y con ello se otorguen beneficios a la población del Estado en situación de pobreza extrema.

SEGUNDA:- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-

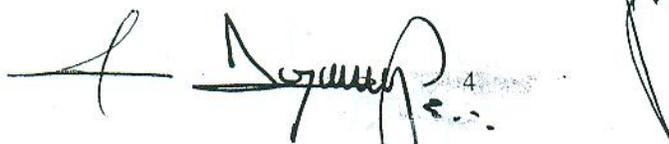
I.- Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Participar de manera coordinada con "Diconsa" y definir conjuntamente las acciones complementarias que se desarrollarán en materia de desarrollo social, salud y educación.
- b) Establecer conjuntamente los mecanismos de comunicación interna y flujo de la información generada por las acciones del programa, para su seguimiento y evaluación, actividad indispensable para la retroalimentación y la planeación de las acciones convenidas en el marco de este acuerdo.
- c) Participar activamente en el seguimiento de las acciones propias del Programa Abasto Rural, así como apoyar en la captura y sistematización de la información, generando informes periódicos correspondientes.
- d) Participar en los mecanismos de evaluación de impacto, definidos por las instituciones científicas.

TERCERA:- COMPROMISOS DE "DICONSA".-

II.- Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, "DICONSA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Cumplir con las solicitudes de surtimiento que le soliciten los Organismos dependientes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus 8 (ocho) Almacenes que se encuentran ubicados en el Estado de Sinaloa.
- b) Contar con los inventarios suficientes de mercancías establecidas en el Programa de Abasto Rural, para cumplir oportunamente con el surtimiento de las solicitudes que le sean solicitadas por las entidades.
- c) Cumplir en tiempo y forma con las fechas programadas para las entregas y en los domicilios que para tal efecto soliciten y señalen los Organismos dependientes de



"EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la calendarización que previamente haya sido del conocimiento y aprobada por **"DICONSA"**.

- d) Llevar una adecuada y constante conciliación con los organismos, en cuanto al surtimiento que se haga a los mismos, con la finalidad de no generar entre **"LAS PARTES"** problemas que conlleven al no cumplimiento del objeto social de este convenio y con ello se afecte a los beneficiarios de los programas sociales de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** conjuntamente se comprometen a las siguientes acciones:

1. Establecer una colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar responsables.

Para tal efecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en el Estado de Sinaloa.

Por su parte, **"DICONSA"** designa al Titular de la Gerencia de Diconsa Sucursal Pacifico Lic. Luís Adalberto Navarro López.

SEXTA.- Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen emplear y disponer de sus propios recursos humanos, materiales y financieros para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.- **"LA PARTES"**, no adquieren ninguna otra responsabilidad que las señaladas en el presente instrumento legal, siempre y cuando se cumplan los términos del mismo.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- **"LA PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información



Handwritten signature and initials, possibly reading "Luis Adalberto Navarro Lopez".

que se les proporcione para el desarrollo del objeto del presente instrumento, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo del mismo, salvo que una de las partes autorice lo contrario por escrito.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" en el presente Convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA

PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos.

DÉCIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las dos partes decida darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que se dirija a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación, sin que por ello ninguna de "LAS PARTES" incurra en responsabilidad legal, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de ellas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA

TERCERA.- FORMALIZACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que, en su oportunidad, celebrarán los contratos o convenios específicos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente

 6

instrumento, en los cuales se formalizarán los compromisos asumidos por las partes, las características de la operación, los procedimientos operativos, las comisiones por los servicios, así como las demás características que les sean propias atendiendo a la naturaleza jurídica de los mismos.

Dichos documentos, debidamente rubricados y firmados por las personas autorizadas para estos efectos, formarán parte integrante del presente convenio de colaboración, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio administrativamente sin que por ello incurran en responsabilidad por incumplimiento con las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente los domicilios establecidos anteriormente en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.



DÉCIMA

OCTAVA.- "LAS PARTES" expresan que este Convenio contiene su voluntad en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.

Leído el presente por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de cada uno de los apartados, firman por cuadruplicado los que en ella intervinieron en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

**GOBIERNO DEL
ESTADO**

D I C O N S A

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SINALOA

C.P. EDGAR MARTIN RAMIREZ PECH

DIRECTOR GENERAL

**C. GERARDO OCTAVIO VARGAS
LANDEROS**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ADALBERTO NAVARRO LÓPEZ

ENC. DE GERENCIA SUC PACIFICO

C. JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS GENERALES MEDIANTE LAS CUALES "EL ESTADO" PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS PROGRAMAS SOCIALES, QUE CELEBRAN "GOBIERNO DEL ESTADO Y DICONSA", DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011.

29